

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 14 DE DICIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5299

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República:

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia:

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 52.

Secretario de Relaciones Exteriores:

BORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro:

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública:

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete.....	17591
-------------------------	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2033, de 7 de Diciembre de 1927.....	17591
Resolución número 2034, de 8 de Diciembre de 1927.....	17591
Resolución número 2035, de 8 de Diciembre de 1927.....	17591
Resolución número 2036, de 8 de Diciembre de 1927.....	17591
Certificado número 1725 de registro de marca de fábrica.....	17592
Certificado número 1726 de registro de marca de fábrica.....	17592
Solicitud de registro de patente de invención.....	17592
Solicitud de registro de patente de fábrica.....	17592
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17592
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17592
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17592

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad, con su inscripción, en el día 14 de Diciembre de 1927.....	17592
Relación de los documentos presentados a la Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad, con su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1927.....	17592
Relación de los documentos presentados a la Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad, con su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1927.....	17592
Relación de los documentos presentados a la Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad, con su inscripción, en el día 17 de Diciembre de 1927.....	17592
Relación de los documentos presentados a la Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad, con su inscripción, en el día 18 de Diciembre de 1927.....	17592

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

VITTORIO EMANUELE III

por la gracia de Dios y por la voluntad de la Nación, Rey de Italia, al Presidente de la República de Panamá, salud.

Querido y Buen Amigo:

Deseando vivamente estrechar siempre más las relaciones de amistad que felizmente existen entre Italia y la República de Panamá, hemos decidido acreditar ante Vos, en calidad de Nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Comendador Carlos Umiltà, Comendador de Nuestra Orden de los Santos Mauricio y Lázaro, etc. etc. Las cualidades que adornan a este Miembro de la seguridad de que hará todo lo que esté a su alcance en el cumplimiento de sus funciones. En esta convicción Os rogamos le acogáis con bondad y le prestéis fe a todo lo que tenga el honor de decirnos en Nuestro Nombre, especialmente cuando Os asegure la perfecta estima y constante amistad y Os exprese nuestros votos por la prosperidad de esta República. Con estos sentimientos rogamos a Dios que os tenga. Querido y Buen Amigo, en Su Santa custodia.

Dado en Santa Nona de Valdiere el 19 de Agosto de 1927.

Vuestro Buen Amigo,

(M. R.) **VITTORIO EMANUELE.**

Refrendado: MUSSOLINI.

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá,

A Su Majestad

VICTOR MANUEL III

Rey de Italia

Grande y Buen Amigo:

Me es grato informar a Vuestra Majestad que el día 30 de Noviembre último, fue recibido en audiencia solemne Su Excelencia el señor Carlos Umiltà, Comendador de la Orden de la Corona de Italia, Oficial de la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro, etc. etc., quien me hizo entrega de las Cartas Credenciales con que Vuestra Majestad lo acreditaba ante mi Gobierno con el alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Dadas las relevantes cualidades que distinguen al Comendador Umiltà, es de esperar que su actuación contribuya a intensificar las relaciones de amistad que felizmente existen entre la República de Panamá y el Reino de Italia a cuyo fortalecimiento mi entusiasmo cooperará.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Majestad el testimonio de mi alto aprecio y distinguida consideración para reavivar sus simpatías y votos por el bienestar, prosperidad y mayor prosperidad de Italia.

Vuestro Buen Amigo,

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores

B. F. ALFARO

Panamá, Nacional, Panamá, 14 de Diciembre de 1927.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2033

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2033.—Panamá, Diciembre 7 de 1927.

En escrito de fecha 30 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «Bright Star Battery Co.», domiciliada en la ciudad de Hoboken, Condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio pilas para antorchas eléctricas (flash light batteries); pilas para radio e inalámbrico; pilas secas y pilas múltiples hechas de pilas secas; estuches o cubiertas para antorchas eléctricas (flash light cases).

La marca en referencia consiste en una estrella dentro de un círculo, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etc., de datos de manera que se estime conveniente. Los diseños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y se introduce variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Bright Star Battery Co.», de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 7 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1725, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2034

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2034.—Panamá, Diciembre 8 de 1927.

En escrito de fecha 13 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «The Crofut & Knapp Co.», domiciliada en South Norwalk, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio pilas para antorchas eléctricas, para radio y para múltiples.

La marca en referencia consiste en la representación de una corona debajo de la cual hay un óvalo que contiene las palabras distintivas KNAPP-FELT, la representación de una foca, y el nombre de la compañía «The Crofut & Knapp Co.» Debajo del óvalo se leen las palabras «Fifth Avenue New York» y se ve la representación de una cinta que lleva la leyenda «First American Manufacturers». En la parte superior de la corona se lee: «Quality de Luxe» y se ven unos cuantos círculos llevando varios emblemas y números.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la «The Crofut & Knapp Co.» de la ciudad de South Norwalk, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado a que se refiere esta Resolución y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 8 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1727 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2035

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2035.—Panamá, 8 de Diciembre de 1927.

En escrito de fecha 6 del presente mes el señor B. S. Humber, como apoderado de la «The B. V. D. Company, Inc.», domiciliada en No. 519, calle West Pratt, Baltimore, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 6 de Enero de 1908 y renovada el 5 de Enero de 1913, bajo el número 137.

Examinado el expediente respectivo se ha consultado que si fue hecho el registro y la renovación en las fechas indicadas que el nombre que acompaña el petitorio es «B.V.D.» que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años, a partir del día 6 de Enero de 1913, el registro de la marca cuyo nombre se refiere a esta Resolución, a favor de la The B. V. D. Company, Inc., de Baltimore, Estados Unidos de América.

dos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2036

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2036.—Panamá, Diciembre 9 de 1927.

En escrito de fecha 7 del presente mes el señor E. S. Humber, como apoderado de la «Victor Talking Machine Company», de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Enero de 1908 y renovada el 23 de Enero de 1918 bajo el número 138.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que se ha hecho el registro y la renovación en las fechas indicadas; que el derecho que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 7 de Enero de 1928, el registro de la marca cuyo martete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «Victor Talking Machine Company», de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1726.

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 7 de Diciembre de 1927.—Caduca: 7 de Diciembre de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2033 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Bright Star Battery Co.», domiciliada en la ciudad de Hobboken, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio pilas para antorchas eléctricas (flash light batteries); pilas para radio e inalámbrico; pilas secas y pilas múltiples hechas de pilas secas; estuches o cubiertas para antorchas eléctricas (flash light cases), que se elabora o fabrica en Nueva Jersey, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Agosto de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5174 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 7 de Septiembre de 1927.

Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una estrella dentro de un círculo, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1727

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 8 de 1927.—Caduca: Diciembre 8 de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2034 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Crofut & Knapp Co.», domiciliada en South Norwalk, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio gorras y sombreros de feltro, paja, seda, tela y piel, para hombres y mujeres, que se elabora o fabrica en South Norwalk, Connecticut E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Agosto de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5174 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Septiembre de 1927.

Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de una corona de la cual hay un óvalo que contiene las palabras distintivas KNAPP-FELT, la representación de una foca, y el nombre de la compañía «The Crofut & Co.» Debajo del óvalo se leen las palabras «Fifth Avenue, New York» y se ve la representación de una cinta que lleva la leyenda «First American Manufacture». En la parte superior de la corona se lee «Quality of Luxe» y se ven unos cuantos círculos llevando varios emblemas y números.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

R. S. D.

Señor Secretario:

Por la presente solicito de usted se sirva concederme Patente de Invención por cinco años sobre un sistema de ventas por medio de recibos, cupones, bonos o como quiera llamarseles, que he inventado y cuyo modelo le adjunto. Esto constituye un método de procedimiento aplicable a las industrias y al comercio. (Código Administrativo, artículo 1938.)

Hasta el presente se han usado en algunos países bonos parecidos a éstos, pero la diferencia esencial, y en esto consiste el invento, estriba en que estos do-

cumentos son redimibles, en tanto que no lo son los que hasta ahora se han usado.

Acompaño:

Toda la documentación exigida por la ley.

En espera de que mi solicitud sea resuelta favorablemente, me es grato subscribirme del señor Secretario.

Atento y seguro servidor,

Fabricio de Alba.

Panamá, Diciembre 9 de 1927.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 12 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Fisk Rubber Company», domiciliada en No. 160, calle State, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio género de algodón en pieza.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

PEPPERELL

y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Pepperell Manufacturing Company», domiciliada en No. 160, calle State, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en

el comercio género de algodón en pieza de toda clase, que sea blanqueado o no.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un dragón heráldico, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 6 de Diciembre de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Fisk Rubber Company», domiciliada en la ciudad de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas y sólidas de caucho para vehículos.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un muchachito sonriente; una llanta, y un candelero con vela encendida. El muchachito está bostezando, en una mano lleva el candelero medio caído, y con la otra soporta la llanta. Debajo de estas representaciones aparece la leyenda, que es también distintiva: TIME TO RE-TIRE?



Time to Re-tire?

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en

todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y el pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, aplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "The American Steel and Wire Company of New Jersey", del Edificio Rockefeller, 614 Avenida Superior, Cleveland, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio clavos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

LOCK-SEAL

conectadas por un guión, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la "The Allen & Company", domiciliada en la esquina de la Avenida Prairie y Calle Newell, ciudad y Condo-

do de Kenosha, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio ropa interior tejida y de punto para caballero, para señora y para niños, incluso camisetas y calcetines y combinación de una sola pieza, y calcería para caballero, para señora y para niños, estando hecha dicha ropa interior y calcería, de algodón, seda, lana, seda artificial, y mezclas de estas materias.

La marca en referencia consiste en una figura ovalada que contiene la palabra distintiva ALLEN y la letra "A".



La figura mencionada está rayada horizontalmente.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me facultó en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Diciembre de 1927.

As. 593 a 602. Contrato celebrado entre el Panama Automobile and Supply Co y Conrado Martiz Britanda Morales, Chesterfield Mayers, Eva F. de Conte, T. C. Yearwood, L. T. Duncan, Rodgers, Carlos de Rehnitz y Miguel Moreno, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles, a plazos.

As. 603. Entró anteriormente bajo asiento 3510 del Tomo 13 del Diario.

As. 604. Escritura 659, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de María T. Recuero ubicada en esta ciudad.

As. 605. Escritura 662, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Jacob Kowalsky y Antonia de Kowalsky celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 606. Copia del acta de remate verificada el 23 de Noviembre último en el Juzgado Municipal de Bugaba en el cual se adjudicó a Andrés A. Meador una finca de propiedad de Agustín Espinosa.

As. 607. Escritura 135, de 21 de Junio de 1924, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el título de do-

minio de una finca ubicada en David, de propiedad de Eduardo González y otros.

As. 608. Escritura 398, de 5 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual F. González P. vende a Agustín González J. una finca en Boquete.

As. 609. Certificado 61, de 3 de Junio de este año expedido por el Gobernador de Veraguas en el cual consta la razón social Julio Chong.

As. 610. Escritura 1648, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan A. Jiménez y Isabel D. de Jiménez dan en arrendamiento a Ralph Glenn Lewis una finca en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 8 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Diciembre de 1927.

As. 611. Escritura 1635 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Arte constituye hipoteca a favor de Ricardo Albarracín, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 612. Escritura 33 de 28 de Febrero de 1922, de la Notaría de Los Santos, por la cual Olegario Barrelier vende a Catalino González y otros, un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 613. Alciona el asiento 3877 del Tomo 13 del Diario.

As. 614. Escritura 390 de 24 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Félix Abadía A. y otro confieren poder a Ramón F. Acevedo.

As. 615. Escritura 1503 de 25 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Colón Hoy Alfaro vende a Francisco Valencia un lote de terreno ubicado en el barrio de La Exposición, de esta ciudad.

As. 616. Escritura 69 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ambrosio González vende a Manuel María González un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 617. Escritura 115 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Sebastián Méndez V. y otros, un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 618. Escritura 1292 de 21 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad denominada "Century Club".

As. 619. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4º Municipal de este Distrito, el 8 de los corrientes, por la cual José M. Quirós y Q. constituye hipoteca a favor de Enrique L. Hurtado para responder por el resultado de un juicio.

As. 620. Escritura 657 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José Rodríguez y R. y Olimpia Valdés de Rodríguez celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 621. Escritura 1653 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Florencio Carroño F. constituye hipoteca a favor de Pablo Menotti sobre una finca ubicada en Las Sabinas de esta ciudad.

Panamá, 9 de Diciembre de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
a seis meses..... 3.00
a tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los escritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 23 de 1927.

JULIO QUIJANO,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro

Cita, llama y emplaza Roberto Barclay para que dentro del término de 30 días hábiles a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra sigue Margarita Barclay y a justificar su ausencia.

Dado en Bocas del Toro, a los 10 días del mes de Noviembre de 1927.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs.—5

